

CONVENIO DE PRÁCTICAS PROFESIONALES

Convenio específico de colaboración en materia de prácticas profesionales que celebran por una parte el Consejo Estatal para Prevenir y Eliminar la Discriminación y la Violencia Representado por la L.E. Nohemí Hinojosa Castillejo en su carácter de Directora General y por otra parte el Instituto Monterrey, S.C., representado por el Lic. Noé Alonso González Herrera, en su carácter de Representante Legal, a quienes en lo sucesivo se les denominará **“El Coepredv”** y **“La Universidad”** respectivamente, con la finalidad de establecer mecanismos y acciones que contribuyan a la realización de las prácticas profesionales a partir de la fecha de la firma del mismo, los cuales se sujetarán al contenido de los siguientes:

TÉRMINOS

1°. **“La Universidad”** declara que, dentro de sus disposiciones generales y reglamentos, se pueden establecer convenios de colaboración e intercambio con instituciones particulares y gubernamentales, agrupaciones o fundaciones afines, nacionales o extranjeras para el logro y mayor impulso de sus objetivos académicos.

2°. **“La Universidad”** declara tener como domicilio legal para los efectos de la ejecución y cumplimiento del presente convenio en: Avenida Lázaro Cárdenas número 1760 en la colonia Chapultepec Sur, de la ciudad de Morelia Michoacán, código postal 58260.

3°. **“El Coepredv”** dice tener su domicilio legal en: calle Zarzamora, No. 320, Col. Vista Hermosa, C.P. 58056, en la Ciudad de Morelia, Michoacán de Ocampo.

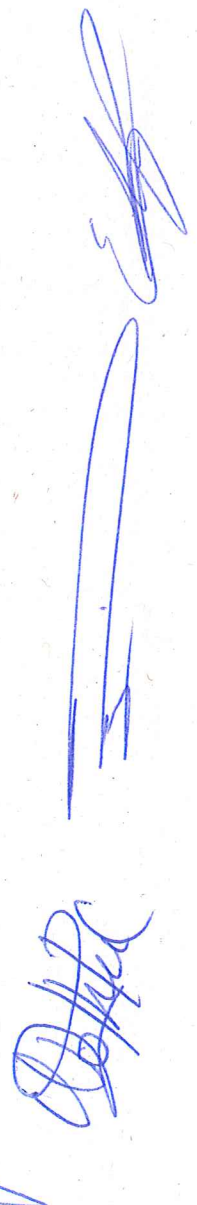
4°. **“El Coepredv”** se compromete a recibir estudiantes de **“La Universidad”** en sus diversas áreas y departamentos, para realizar y cumplir sus prácticas profesionales, con el objeto de que sean capacitados en la práctica en diversas áreas que requieren para su desarrollo académico conforme lo establece el reglamento en vigor de **“La Universidad”**, en los días y horas que acuerden con previa autorización de la misma con el calendario y programa respectivo.

5°. **“La Universidad”** solicitará al estudiante acatar las disposiciones reglamentarias, el plan de becarios y el contrato de colaboración, de **“El Coepredv”** durante la permanencia y uso de las instalaciones y deberá abstenerse de intervenir en asuntos de orden laboral o sindical.

6°. Ambas partes convienen que los estudiantes de **“La Universidad”** al efectuar sus prácticas profesionales en **“El Coepredv”** participarán exclusivamente en actividades relacionadas con su área de conocimiento.

7°. En todo momento, los estudiantes deberán asumir las políticas de **“El Coepredv”** y de cada departamento, así como ajustarse a los reglamentos de la misma. En caso de no cumplirlo, **“El Coepredv”** tendrá el derecho de excluirlos de las prácticas profesionales sin contar las horas realizadas anteriormente.

8°. **“El Coepredv”** se reserva el derecho de determinar el número de plazas a ocupar anualmente, así como las fechas de inicio de acuerdo a sus necesidades y posibilidades internas, comprometiéndose a notificar con antelación a **“La Universidad”**, para que ésta a su vez pueda proporcionar el número adecuado de candidatos y cumplir con las fechas establecidas.



9°. “El Coepredv” se reserva el derecho de admisión de los estudiantes, posterior a la presentación de la solicitud de inclusión en el plan de becarios de “El Coepredv”, así como de una entrevista con la directora general.

10°. “El Coepredv” no estará obligado a entregar ningún tipo de retribución económica a los practicantes, dado el carácter exclusivamente académico de la actividad por ellos realizada durante las prácticas. Durante este periodo “El Coepredv” no deberá ofrecer un trabajo remunerado al estudiante. En el caso de que “El Coepredv” le proporcione al estudiante algún tipo de remuneración “en especie o económico”, es necesario que lo reporte a “La Universidad” desde un inicio.

11°. Con motivo del objeto de este convenio, ambas partes convienen que la realización de las practicas profesionales no implica relación laboral ni de responsabilidad civil alguna entre los estudiantes de “La Universidad” y “El Coepredv”, por lo tanto, este último no se encuentra obligado a cubrir prestación alguna de las contempladas en la Ley Federal del Trabajo, la Ley del Seguro Social y demás relacionadas, a los estudiantes ni a “La Universidad”.

12°. Si el estudiante no cumple con la obligación que se refiere a la cláusula anterior, “La Universidad” cuenta con la plena facultad de no hacer válido el periodo laborado del alumno, mismo que tendrá que realizar sus prácticas nuevamente en otra Institución.

13°. El estudiante deberá practicar **cuatro horas de lunes a viernes**.

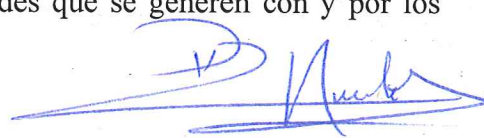
14°. Los estudiantes de “La Universidad” tienen como prioridad cumplir con sus horarios de asignaturas y sólo en sus tiempos libres pueden llevar a cabo las prácticas profesionales como complemento para su desarrollo profesional, ya que éstas son obligatorias y requisito para graduarse.

15°. “El Coepredv” se compromete a proporcionar a “La Universidad”, un programa de prácticas profesionales que el estudiante llevará a cabo durante su estancia en “El Coepredv”, así como también, deberá detallar las áreas, tiempos y actividades que el practicante realizará.

16°. Al finalizar el total de horas convenidas de las prácticas profesionales, “El Coepredv” deberá entregar a “La Universidad” la evaluación del desempeño del estudiante, así como especificar tiempos, áreas y actividades realizadas, comprometiéndose a emitir un oficio de aceptación, liberación y reporte parcial y final de actividades (formato proporcionado por “La Universidad”) de practicas profesionales, en los términos que para tal efecto establece el presente convenio.

17°. “El Coepredv” acepta comunicar por escrito a “La Universidad” el lugar, nombre y cargo de (los) responsable (s), el (los) objetivos y alcance (s) detallado de las actividades a desarrollar.

18°. “El Coepredv” acepta proporcionar a los estudiantes de “La Universidad” durante el desempeño de sus prácticas profesionales el material, equipo y herramientas necesarias para el correcto, cabal y eficiente desarrollo de las actividades que se generen con y por los alumnos de “La Universidad”.



19°. “El Coepredv” ofrece incluir a los estudiantes en los programas de capacitación que constantemente se proporcionan a los empleados en las diversas áreas sin ningún costo, esto es, con el objetivo de desarrollar las habilidades necesarias, para que el practicante tenga un mejor desempeño y resultado en las actividades asignadas por “El Coepredv”.

20°. “La Universidad” tendrá la facultad de supervisar las prácticas profesionales de los estudiantes periódicamente durante su estancia en “El Coepredv”, con previa autorización de la misma.

21°. “El Coepredv” se compromete a dar aviso a “La Universidad” sobre cualquier percance, accidente, mal comportamiento o cualquier tipo de situación del estudiante en el momento en que se suscite y “El Coepredv” no esté de acuerdo.

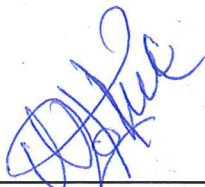
22°. “La Universidad” se reserva el derecho de retirar al estudiante de sus prácticas profesionales siempre y cuando una o varias de las cláusulas no sean respetadas, por el estudiante o por “El Coepredv”.

23°. El presente convenio se establece con un tiempo determinado de **un año** concluyendo a voluntad de las partes y reservándose el derecho de rescindirlo de considerarlo conveniente; en caso contrario se renovará automáticamente por un periodo igual al mencionado anteriormente.

24°. Ambas partes convienen en todo lo no previsto en este convenio será motivo de cláusulas adicionales que se definirán en el momento en que se actualice el presente convenio.

25°. Las partes perfectamente enteradas del contenido y alcance legal de todas y cada uno de los términos de este convenio, se firma el presente en el municipio de Morelia, Michoacán, el día 18 del mes de marzo en el año de dos mil veintiséis, quedando como responsable por parte de “El Coepredv” **L.E. Nohemí Hinojosa Castillejo**, y de “La Universidad” **Noé Alonso González Herrera**, como representante legal.

EL COEPREDV



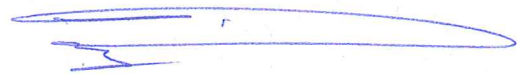
L.E. Nohemí Hinojosa Castillejo
Representante legal

Testigo



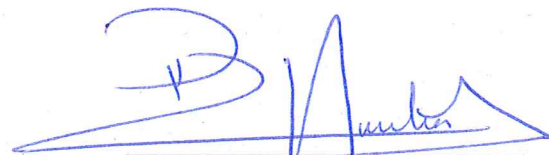
L.S.P. Estefanía Castro Rodríguez
Jefa de Vinculación del COEPREDV

Instituto Monter, S.C.



Lic. Noé Alonso González Herrera
Representante legal

Testigo



Lic. Diana Dolores Huitrón Álvarez
Directora General de
Gestión Académica